



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 194-2023-MDP/GM

Pichari, 05 de junio del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0352-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0946-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1994-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1248-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 0140-2023-MDP/JSCF-RO del residente de obra, Carta N°2019-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, CARTA N°027-2023-MDP-OSLP/WGP-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0116-2023-MDP-GI-DOP-/JSCF-RO del Residente de obra: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial I.E.I N°387 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco”, con CUI N° 2495254, solicitando reconocimiento de gastos generales y de supervisión por ampliación de plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°039-2023-MDP/GM de fecha 15 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal resuelve APROBAR, con eficacia anticipada al 06 de febrero del 2023, la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial I.E.I N°387 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco” con CUI N°2495254, en adelante “Proyecto”, por setenta y dos (72) días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales;

Que, mediante Carta N° 0116-2023-MDP-GI-DOP-/JSCF-RO de fecha 30 de marzo del 2023, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Ing. Jhon Smith Condori Flores, Residente de Obra, remite informe técnico que solicitud de reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión por el monto de S/ 70,415.28 soles, derivado de la ampliación de plazo N°01, que fue aprobado por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, entre otros;

Que, mediante CARTA N°027-2023-MDP-OSLP/WGP-SO de fecha 31 de marzo del 2023, el Ing. Walter Gómez Prado, Supervisor de Obra, recomienda dar trámite correspondiente al reconocimiento de gastos generales y de supervisión para concluir con la ejecución de la obra, ya que el proyecto necesita de asistencia técnica para que continúe con su ejecución, toda vez que mediante Resolución Gerencial N°039-2023-MDP/GM se aprueba la ampliación de plazo N°01 por 72 días calendarios, el cual ha sido observado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Carta N°219-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 10 de abril del 2023, por falta de sustento técnico y documentario;

Que, mediante Carta N° 0140-2023-MDP-GI-DOP-/JSCF-RO de fecha 17 de mayo del 2023, el Ing. Jhon Smith Condori Flores, Residente de Obra, solicita reconsideración a la solicitud de reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión por el monto de S/ 70,415.28 soles, cuyo fin es el pago pendiente servicios de personal técnico y personal obrero de la obra;

Que, mediante Informe N° 1248-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 22 de mayo de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que luego de revisado la solicitud de reconsideración al reconocimiento de gastos generales y de supervisión, presentado por los responsables de la ejecución física de la obra, determina procedente la aprobación su aprobación por el importe de S/ 70,415.28 soles, derivado de la ampliación de plazo N°01 de la obra por 72 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1944-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de 22 de mayo del 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Responsable de la División de Obras Públicas, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de presupuesto por reconocimiento de gastos generales y de supervisión, y contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la ampliación presupuestal por reconocimiento de gastos generales y de supervisión, por el importe de S/ 70,415.28 soles, en favor del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0946-2023-MDP-OPP de fecha 31 de mayo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la aprobación de la ampliación de plazo N°01 del proyecto, por el monto de S/ 70,415.28 soles, en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 0352-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 05 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación presupuestal por reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión para el proyecto por el monto ascendente a S/ 70,415.28 soles, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, correspondiente a la ampliación de plazo N°01 aprobado mediante Resolución Gerencial N°039-2023-MDP/GM de fecha 15 de febrero del 2023; recomendando su aprobación a la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación presupuestal, por reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial I.E.I N°387 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco”, con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



CUI N° 2495254, con el importe total de S/ 70,415.28 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 28/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (EN SOLES)	
MAYORES GASTOS GENERALES (G.G)	S/. 44,879.28
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (G.S)	S/. 25,536.00
TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	S/.70,415.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
D.O.P.
Residente
Peg. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

